



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 4 de Agosto de 1992

Número 73

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags.

Mancomunidad Municipal .. 1

Junta de Castilla y León..... 1

AYUNTAMIENTOS:

Diversos Ayuntamientos 2 a 16

Número 2.693/N

Mancomunidad Municipal

Asocio de la Extinguida
Universidad y Tierra de Avila

AVILA

**ANUNCIO DE SUBASTA DE
CAZA MENOR EN PASO TRADI-
CIONAL DE PALOMAS, PERIO-
DOS HABLES DE CAZA 1-10-92
AL 31-1-97.**

Aprobados por la Junta de Administración de la Mancomunidad y Ayuntamiento de Casillas, el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas, así como el pliego de condiciones técnico-facultativas que han de regir en la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de caza menor en paso tradicional de palomas, en los Cotos AV-10.061, del monte n.º 60 del Catálogo de U.P. y 10.326 del monte 63, propiedad de esta Entidad, y del Ayuntamiento de Casillas, respectivamente, época de disfrute período hábil de caza de 1-10-92 al 31-1-97; tipo de tasación, 6.000.000 de pesetas; índice, 12.000.000 pesetas por los 5 años. Para las anualidades 2.ª a 5.ª se incrementarán o disminuirán, en función de la variación que experimente el I.P.C.; en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se

anuncia la convocatoria de subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de caza antes referido.

Proposiciones.—Las proposiciones se harán al alza sobre el tipo base o de tasación.

Pliegos de Condiciones.—Pueden examinarse en la Jefatura Provincial del Servicio Territorial de Medio Ambiente y en la Secretaría de la Mancomunidad, de las 9 a las 13 horas de los días laborables, excepto sábados.

Garantía Provisional.—El tres por ciento del importe del tipo de tasación.

Garantía Definitiva.—El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de Plicas.—Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las 9 a las 13 horas, en los días laborables, excepto sábados, desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 7 del próximo mes de septiembre.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda, admitiéndose proposiciones hasta las 13 horas del día 16 del próximo mes de septiembre, con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial

de la Provincia n.º....., correspondiente al día..... y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y en la Secretaría de la Entidad, referente a la subasta de....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad (en letra)..... pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de Fondos de la Entidad, del 3 por 100 de tasación. de..... de 19.....

EL INTERESADO,

Avila, 20 de julio de 1992.

El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

-----●●●-----

Número 2.639/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Economía

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 2.232.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad Camino de Valdepraos.

EMPLAZAMIENTO: Avila. Dehesa de Avila.

FINALIDAD: Suministro fincas.

CARACTERÍSTICAS: Centro de Transformación de 50 KVA, tipo in-temperie, apoyo metálico galvanizado, tensiones 15.000 + 5%/380-220 V., protección contra sobrecargas mediante autoválvulas de 18 KV. 10 KA., puesta a tierra de herrajes y neutro de transformador independiente.

PRESUPUESTO: 710.300 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 16 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.



Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Fuente el Sauz

ANUNCIO URGENTE

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ, POR EL QUE SE ANUNCIA CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL

Objeto. Es objeto del presente concurso la adjudicación de la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial.

Garantías. Provisional 260.000 pesetas. Definitiva se fijará en atención al importe de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicado a sus topes máximos.

Pliego de condiciones. Se halla de

manifiesto en la Secretaría Municipal.

Tipo de licitación. 12.764.314 pesetas, y conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel San Román Gago.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría Municipal desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP y hasta las 19 horas del día 14 de agosto de 1992, conforme al modelo oficial que se inserta al final de este anuncio, y acompañado de la documentación exigida en la condición 7 del Pliego de Condiciones.

Apertura de Proposiciones. A las 19,15 horas del mismo día del término de su presentación.

Gastos. Todos inclusive este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición:

D..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en calle en nombre propio, o en representación de.... enterado del anuncio publicado en el B.O. de la Provincia de Ávila, número..... de fecha.... para la contratación, por concurso, de obras de construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial en Fuente el Sauz, (Ávila), conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta, se compromete a la ejecución de las precitadas obras por el precio de..... (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Fuente el Sauz, 24 de julio de 1992.

La Alcaldesa, M^a Jesús Jiménez Maroto.

—2.767/N



Ayuntamiento de Arevalillo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de apro-

bación provisional aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de fecha 21 de abril de 1992, relativo a la Imposición de ordenanza fiscal, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la misma Ley se publica seguidamente el texto íntegro de la ordenanza que ha sido objeto de aprobación definitiva.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

HECHO PONIBLE

Art. 1.º 1. Constituye el hecho ponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que esa expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Art. 2.º 1. Son sujetos pasivos

de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Art. 3.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota impuesta será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

GESTION

Art. 4.º 1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exi-

giendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

INSPECCION Y RECAUDACION

Art. 5.º La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley

General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como en la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «B.O.P.» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arevalillo, a 11 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.222/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, (Avila) hace saber:

Que por los hermanos Arévalo Hernández, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pesacadería, en Las Navas del Marqués (Avila), sito en la calle Columna Merlo nº 31.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la

mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Las Navas del Marqués, a 11 de junio de 1992.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.

—2.227/S

Ayuntamiento de El Hornillo ANUNCIO SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de abril de 1992 el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de casa-solar propiedad del Ayuntamiento de El Hornillo, se expone al público durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el «B.O.P.», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO. Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del siguiente bien propiedad municipal, con destino al emplazamiento de una central digital telefónica:

N.º 19.—Casa-solar conocido por «CASA DEL PUENTE», situado en la C/ Regino Crespo González, n.º , cuya superficie son noventa metros cuadrados (90 m²) con los siguientes linderos: Norte, con calleja pública, que deberá tener un ancho mínimo de 4,00 metros. Sur, terrenos del Ayuntamiento. Este, calle Regino Crespo González. Oeste, terrenos del Ayuntamiento, limitando con solar de Pablo Arroyo. No consta de quien se adquirió, ni el título de adquisición, siendo el Ayuntamiento dueño de la finca desde tiempo inmemorial. Está calificado como bien patrimonial. Libre de

cargas y gravámenes, tampoco produce renta alguna. Su valor en venta es de UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000).

2.—TIPO DE LICITACION. El tipo de licitación se fija en 20.000 pesetas por metro cuadrado, y podrá ser mejorado al alza.

3.—FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Los licitadores deberán constituir fianza provisional de treinta y seis mil pesetas (36.000), equivalente al 2% del valor de los bienes, y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

4.—GASTOS. El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, impuestos, tasas notariales y registrales que se originen, así como todos los derivados de la del otorgamiento de escritura.

5.—CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA. La parcela objeto de la venta debe destinarse exclusivamente a la instalación de central telefónica digital, o cualquier otro similar que los avances tecnológicos impongan, que en todo caso redundará en beneficio de tal finalidad concreta de interés público para la población de este municipio, finalidad que deberá aceptarse por la Corporación municipal.

6.—CLAUSULA DE REVERSION. El Ayuntamiento conserva el derecho de ejecutar la reversión de la propiedad del inmueble y todas sus pertenencias y acciones que se constituyan sobre el mismo, cuando por cualquier circunstancia cesara el fin para el que fue destinado, bien porque los avances tecnológicos hicieren inútiles las instalaciones, bien por destinarlo a vivienda o morada.

La reversión operará de forma automática, sin establecerse ningún tipo de indemnización o compensación.

Esta cláusula reversional que tiene valor de estipulación contractual válida, deberá figurar en la escritura de compraventa y en la inscripción que de la misma se haga en el Registro de la Propiedad.

7.—LICENCIA DE CONSTRUCCION. El adjudicatario se compromete a presentar los preceptivos proyectos de obras y de instalaciones, que deberán ser aprobadas por este Ayuntamiento, debiendo retranquearse un metro respecto a la actual alineación.

8.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «B.O.P.», durante los días y horario de oficina.

9.—APERTURA DE PLICAS. Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

10.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y el cual figurará la leyenda: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN..., CONVOCA DA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO», con el siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, con domicilio en C/ ..., D.N.I. n.º ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita mediante ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «B.O.P.» de Avila n.º ..., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien ..., y destinarlo a la instalación de central telefónica digital en el precio del ... (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con la proposición y en el mismo sobre los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b) Declaración jurada de no ha-

llarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

El Hornillo, a 11 de junio de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.229/N

—•••—

Ayuntamiento de Cebreros

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, por el que se aprobó la oferta de empleo público para 1992 y las bases que han de regir la provisión de dichos puestos de trabajo; y una vez publicada dicha oferta de empleo en el «B.O.E.» n.º 149 del 22 de junio de 1992; se convoca la provisión de la plaza que se indica, con arreglo a las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la Convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la

previsión, mediante oposición libre, de una plaza perteneciente a la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General; grupo D, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para reforma de la Función Pública.

2. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de cincuenta y cinco. A los solos efectos de edad máxima, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión, como mínimo del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad determinada legalmente.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

3. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa exigida por la Ley, se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en mil pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la ins-

tancia o mediante giro.

4. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, aprobará la lista definitiva provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «B.O.P.» y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática.

5. Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Dos miembros de esta Corporación, designados por el Presidente. Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de la Función Pública. Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Secretario: El que lo es de la Corporación o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros sean titulares o suplentes.

Al Tribunal podrá incorporarse persona o personas aptas para juzgar de forma más idónea los conocimientos de los opositores.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses de la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «B.O.E.». Oportunamente, mediante anuncio en el «B.O.P.» de Avila y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, se hará público el día, hora y lugar en que se comenzarán los ejercicios.

Si los ejercicios no se realizasen de forma conjunta, el orden de actuación se determinará por sorteo.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios que, con carácter obligatorio, deberán realizar los opositores serán los siguientes:

Primer ejercicio. De mecanografía. Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto (280 si se utiliza máquina eléctrica).

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, y corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De conocimientos generales. Consistirá en realizar, por escrito, los siguientes ejercicios: a) Escritura al dictado; en que se apreciará la corrección ortográfica. b) Test de cultura general. c) Resolución de cálculos matemáticos sencillos.

Tercer ejercicio: De conocimientos específicos. Consistirá en cumplimentar un cuestionario, tipo test, que versará sobre cuestiones incluidas en el Temario, que se inserta al final de estas Bases; así como desarrollar, por escrito, un tema, extraído al azar, de los incluidos en el citado Temario.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. Práctico. Consistirá en redactar, por escrito y a máquina, documento o documentos de los usuales en una Secretaría municipal, según el supuesto que establezca el Tribunal. Valorándose, el conocimiento de los formularios, la composición y corrección.

Antes del comienzo de cada ejercicio, el Tribunal, establecerá el tiempo de que dispondrán los opositores para realizar cada uno de los ejercicios.

8. Calificación de los ejercicios. En el primer ejercicio se calificará como apto o no apto. Se declararán

no aptos quienes no alcancen los mínimos establecidos. No obstante, a los declarados aptos, se les puntuará de 0 a 10.

En el segundo ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos cada uno de los tres ejercicios en que a su vez está dividido.

En el tercer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, cada uno de los dos ejercicios que lo componen.

El cuarto ejercicio se puntuará de 0 a 5 cada uno de los documentos que se redacten.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, oscilará entre los señalados.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Queda expresamente prohibido para el Tribunal aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En consecuencia el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación a un solo aspirante en el supuesto de que hubiere superado los ejercicios de la Oposición, en Acta de calificación que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y que servirá de notificación al interesado.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobado en el referido Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de reunir los requisitos y condiciones de capacidad exigidos para tomar parte en la oposición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de instancia.

Si el aspirante propuesto tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento se efectuará por el Alcalde Presidente y el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado. De no hacerlo así, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10. Recursos. La convocatoria y sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre esta materia.

TEMARIO

Materias Comunes

a) Constitución Española.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

b) Organización del Estado.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración

del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

c) Estatuto de Autonomía.

Tema 6. La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

d) Derecho Administrativo General

Tema 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

e) Régimen Local.

Tema 9. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11. El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde; Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. La función pública local y su organización.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutua Nacional de Administración Local.

f) Hacienda Pública y administración tributaria.

Tema 16. Recursos de las Haciendas Locales en general: Enumera-

ción. Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 17. Recursos de los municipios: Tributos propios: Tasas, Contribuciones especiales, Impuestos y recargos. Los precios públicos.

Tema 18. Presupuesto y gasto público: Presupuestos. Tesorería de las Entidades locales. Contabilidad. Control y fiscalización.

Materias Específicas

Tema 19. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónico.

Tema 20. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 21. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 22. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

Tema 23. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

Tema 24. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 25. Los sistemas de tratamiento de textos. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Cebreros, a 24 de junio de 1992.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

—2.314/N

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1992, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos: 1.410.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos: 300.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos: 460.545 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: 1.250.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales: 277.500 pesetas.
 7. Transferencias de capital: 6.300.000 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 9.998.045 pesetas.**

GASTOS

1. Gastos de Personal: 2.163.274 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes: 4.590.000 pesetas.
 3. Gastos financieros: 8.310 ptas.
 6. Inversiones reales: 3.100.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros: 136.461 pesetas.
- TOTAL GASTOS: 9.998.045 pesetas.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupada con Villafranca de la Sierra y Navacepedilla de Corneja.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la

publicación de éste Edicto en el «B.O.P.».

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta Jurisdicción.

En Casas del Puerto de Villatoro a 25 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.371/N

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 25 de los corrientes, la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la correspondiente Ordenanza cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 7.4, y Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2, estarán de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitiva dicha aprobación, en el supuesto de que éstas no se produjeran.

ORDENANZA FISCAL N.º 1 DE 1992 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º Principios Generales.

1.º El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto.

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión o denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de los beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso

directo han de ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación.

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Avila las facultades referidas en los artículos 3.º y 4.º de esta Ordenanza, o exclusivamente la de uno de ellos, y esta

delegación es aceptada, las normas contenidas en dichos artículos serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

Artículo 6.º Vigencia y fecha de aprobación.

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

En Casas del Puerto de Villatoro a 25 de junio de 1992.

El Alcalde. *Ilegible.*

—2.370/N

Ayuntamiento de El Fresno

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

Ejercicio de 1992

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18-6-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Referenciado Presupuesto para 1992:

INGRESOS

1. Impuestos directos: 2.924.477 pesetas.
 2. Impuestos indirectos: 257.863 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos: 957.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: 3.894.500 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales: 1.781.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital: 2.935.750 pesetas.
- TOTALES INGRESOS: 12.750.590 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal: 3.318.260 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.760.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: 100.000 pesetas.
 6. Inversiones reales: 6.572.330 pesetas.
- TOTALES GASTOS: 12.750.590 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de Trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1992.

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario: Interventor (Agrupado), 1 plaza, Secretario Interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «B.O.P.».

En El Fresno a veintiseis de junio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.372/N

—•••—
*Ayuntamiento de
Nava de Arévalo*

EDICTO

Se expone al público extracto del Pliego de Condiciones Administrativas que fue aprobado en sesión plenaria de 4 de junio y que regularán la adjudicación del aprovechamiento maderable de los montes públicos.

1. OBJETO: El aprovechamiento ordinario de los montes números 30 y 31 de propiedad municipal que será adjudicado por el procedimiento de subasta pública.

Monte n.º 30.

Lote n.º 1: 347 mc. (881 pinos de pinaster y pinea); se autoriza la corta de 57 pinos no maderables. Precio Base: 572.550 pesetas. Valor índice: 715.688 pesetas. Plazo de ejecución: 4 meses desde la adjudicación.

Lote n.º 2: 36 mc. (182 pinos pinaster cerrado). Precio Base: 45.000 pesetas. Valor índice: 56.250 pesetas. Plazo de ejecución: 1 mes desde la adjudicación.

Lote n.º 3: 170 mc. (468 pinos pinaster resinado y cerrado). Precio Base: 289.000 pesetas. Valor índice: 361.250 pesetas. Plazo de ejecución: 3 meses desde la adjudicación.

Lote n.º 4: 266 mc. (718 pinos pinaster y pinea). Se autoriza la corta de 7 pinos no maderables. Precio Base: 425.600 pesetas. Valor índice: 532.000 pesetas. Plazo de ejecución: 3 meses desde la adjudicación.

Monte n.º 31.

Lote n.º 1: 492 mc. (913 pinos pinaster y pinea). Se autoriza la corta de 34 pinos no maderables. Precio Base: 836.400 pesetas. Valor índice: 1.045.500 pesetas. Plazo de ejecución: 5 meses desde la adjudicación.

Lote n.º 2: 575 mc. (2.294 pinos pinaster y pinea). Se autoriza la corta de 417 pinos no maderables. Precio Base: 977.500 pesetas. Valor índice: 1.221.875 pesetas. Plazo de ejecución: 5 meses desde la adjudicación.

Lote n.º 3: 311 mc. (1.440 pinos pinea y pinaster). Se autoriza la corta de 588 pinos no maderables. Precio Base: 497.600 pesetas. Valor índice: 622.000 pesetas. Plazo de ejecución: 4 meses desde la adjudicación.

Lote n.º 4: 168 mc. (311 pinos pinaster y pinea). Precio Base: 184.800 pesetas. Valor índice: 231.000 pesetas. Plazo de ejecución: 3 meses desde la adjudicación. Se exceptúa de este lote la adjudicación de pinos secos que quedarán a disposición del ayuntamiento.

2. MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Con revisión de cubicación todos los lotes, excepto el 4 del monte 31 que es a riesgo y ventura, como igualmente el n.º 2 del monte 30.

I.V.A.: Al precio de adjudicación, se le incrementará el 4% en concepto de tasa de compensación por tal concepto al Régimen Especial de la Agricultura.

Fianzas: Los licitadores interesados deberán entregar una fianza provisional del 2% del precio base de licitación, que les será devuelta a los no adjudicatarios una vez realizada la subasta. La fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación, será entregada por el adjudicatario una vez le sea notificada dicha adjudicación.

3. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en dos sobres cerrados. En el primer sobre se adjuntará la oferta económica y en el segundo sobre la documentación correspondiente: resguardo de haber entregado la fianza provisional, declaración jurada de no estar incapacitado ni ser incompatible para optar a la subasta de acuerdo a los artículos 4.º y 5.º del Registro de C.C.L. y 23 del Registro G. de C. del Estado

de 28-11-86, fotocopia del D.N.I. y del Documento de Calificación Empresarial y N.I.F., C.I.F. y certificados de no ser deudores a la Hacienda Pública ni a la Seguridad Social.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales por espacio de 20 días hábiles a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente Edicto en el «B.O.P.» de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto el último día que finalizará a las 13 horas.

4. APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar el último día de presentación de ofertas de finalizar dicho plazo a las 13,30 horas por el orden expresado en los lotes y caso de caer en sábado, se producirá al día siguiente hábil.

La Mesa estará compuesta por el Alcalde, La Secretaria y otro Concejal representante del Ayuntamiento.

De quedar desierta la subasta, o de algún lote, se celebrará una segunda subasta, bajo las mismas condiciones al quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la celebración de aquélla.

5. GASTOS: El adjudicatario queda obligado al pago de anuncios y otros gastos de formalización, así como el 15% del importe del aprovechamiento que será transferido a Medio Ambiente y demás impuestos y gastos que puedan afectar al aprovechamiento.

Este pago se producirá en el plazo de 20 días hábiles a partir de la adjudicación.

6. El pliego de Condiciones Técnico-facultativas y el de las Económico-Administrativas, se encuentran expuestos al único, al objeto de reclamaciones por espacio de ocho días hábiles.

7. MODELO DE PROPOSICION: Don... de... años, natural de... provincia de... con residencia en..., calle..., n.º... con D.N.I. n.º... expedido en... y en representación de... lo cual acredita con poder bastante, con carnet de empresa con responsabilidad n.º... en relación con la subasta anunciada en el «B.O.P.» n.º... del día... de... 1992, relativa a la

enajenación del aprovechamiento maderable de... pinos, con volumen de... metros cúbicos en pie y con corteza del monte n.º... del Catálogo, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a todas y cada uno de las condiciones facultativas y económico-administrativa que declara conocer a las señaladas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad por la cantidad de... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.
Nava de Arévalo, 26 de junio de 1992.

El Alcalde, *Alberto Rubio*.

—2.392/N

—•••—
Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila)

EDICTO

Por don Miguel Angel Tabuyo Calabres se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Tanatorio en la calle Camino Lomoviejo y del Cementerio de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «B.O.P.».

Madrigal de las Altas Torres, 25 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.393/S

—•••—
Ayuntamiento de Martiherrero.

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para el año 1992, caso de que durante el período de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de cinco

millones trece mil doscientas ochenta y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos: 1.825.456 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 437.060 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 461.245 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 1.839.190 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 450.337 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 5.013.288 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal: 2.496.320 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes: 2.349.968 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 27.000 pesetas.
6. Inversiones reales: 140.000 ptas.

TOTAL GASTOS: 5.013.288 ptas.
Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Inventor, una plaza, agrupado con Casasola y La Colilla.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el «B.O.P.».

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Martiherrero, a 29 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.400/S

—•••—
Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1992, caso de que durante el período de exposición no

se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de ocho millones setecientas ochenta y ocho mil ciento dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos: 1.025.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 5.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 262.102 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 1.900.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 1.896.000 pesetas.
7. Transferencias de capital: 3.700.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 8.788.102 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal: 2.023.102 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes: 3.665.000 pesetas.
 6. Inversiones reales: 3.100.000 pesetas.
- TOTAL GASTOS: 8.788.102 pesetas.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de Plazas:

Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Casas del Puerto de Villatoro y Villafranca de la Sierra.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el «B.O.P.».

Contra dicha aprobación definitiva debe interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta Jurisdicción.

En Navacepedilla de Corneja a 26 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.401/S

*Ayuntamiento de
Navacepedilla de Corneja*

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 26 de los corrientes, la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la correspondiente Ordenanza cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17,4; y Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70,2, estarán de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitiva dicha aprobación, en el supuesto de que éstas no se produjeran.

**ORDENANZA FISCAL N.º 1
DE 1992**

**IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Artículo 1.º Principios generales.

1.º El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto.

1.º Es competencia del Ayunta-

miento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión o denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de los beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo

58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación en investigación.

En los términos en que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Avila las facultades referidas en los artículos 3.º y 4.º de esta Ordenanza, o exclusivamente la de uno de ellos, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dichos artículos serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

Artículo 6.º Vigencia y fecha de aprobación.

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

En Navacepedilla de Corneja a 26 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.402/N

—•••—

Ayuntamiento de Solana de Avila

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 25 de los corrientes, la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la correspondiente Ordenanza cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17,4; y Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70,2, estarán de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, conside-

ción, en el supuesto de que éstas no se produjeran.

**ORDENANZA FISCAL N.º 1
DE 1992
IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Artículo 1.º Principios generales.

1.º El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto.

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión o denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de los beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra los actos de gestión

tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación.

En los términos en que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Avila las

facultades referidas en los artículos 3.º y 4.º de esta Ordenanza, o exclusivamente la de uno de ellos, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dichos artículos serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

Artículo 6.º Vigencia y fecha de aprobación.

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

En Solana de Avila a 30 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.404/N

—•••—

Ayuntamiento de Solana de Avila

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1992, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de quince millones setecientos treinta y una mil novecientos ochenta y tres pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos: 2.450.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos: 550.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos: 578.214 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: 3.146.669 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales: 507.100 pesetas.
 7. Transferencias de capital: 8.500.000 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 15.731.983 pesetas.**

GASTOS

1. Gastos de personal: 5.041.983 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes: 4.590.000 pesetas.
6. Inversiones reales: 6.100.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 15.731.983 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las Plazas:

Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Gil García, Umbrías y Puerto Castilla.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el «B.O.P.».

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta Jurisdicción.

En Solana de Avila a 25 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.405/S

—•••—

Ayuntamiento de Puerto Castilla

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 29 de los corrientes, la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la correspondiente Ordenanza cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17,4; y Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70,2, estarán de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitiva dicha aprobación, en el supuesto de que éstas no se produjeran.

ORDENANZA FISCAL N.º 1
DE 1992

IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º Principios generales.

1.º El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto.

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión o denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de los beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos

no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación.

En los términos en que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Avila las facultades referidas en los artículos 3.º y 4.º de esta Ordenanza, o exclusivamente la de uno de ellos, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dichos artículos serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

3. Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4. La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5. Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devenarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 4.—Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recalará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

ARTICULO 5.—Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión de 25 de junio de 1992 comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA.— Delegación de facultades

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que debe de efectuar la administración delegada.

Hoyocasero, a 29 de junio de 1992.

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*.

—2.480/N



Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 1992

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, con fecha 30 de junio del presente.

Los interesados que estén legiti-

mados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán.

Mombeltrán, a 1 de julio de 1992.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

—2.484/N



Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

Pinares

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Hoyo de Pinares, a 29 de junio de 1992.

El Presidente, *José Navas de la Fuente*.

—2.485/N